## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero dieciocho (18) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref:. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 2021-00046-00. Demandante.-BANCO DE BOGOTÁ..

Demandados. ANTONIO'S MANTENIMIENTOS & CONSTRUCCIONES S.A.S Y SAUL ANTONIO DAZA DIAZ.

De los documentos acompañados con la demanda (pagaré #359347547 con vencimiento el 25 de enero de 2021); resulta a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.-

En tal virtud, el Juzgado de acuerdo con lo prescrito en el artículo 488, 497 y s del C.P.C, hoy Art. 430 y 431 del N.C.G.P, y demás normas concordantes, libra orden de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía, a favor del BANCO DE BOGOTA S.A, Representado Legalmente por el Dr. JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA; mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá; y como apoderada especial de la misma entidad señora SARA MILENA CUESTA GARCES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y en contra de ANTONIO'S MANTENIMIENTOS & CONSTRUCCIONES S.A.S, Representada legalmente por SAUL ANTONIO DAZA DIAZ, con domicilio en la ciudad de Anapoima, identificado con la C.C. No. 79.662.449, Y SAUL ANTONIO DAZA DIAZ, mayor de edad, con domicilio en Anapoima Cundinamarca e identificado con la C.C. No. 79.662.449, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero.-

- 1.1 Por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS MCTA. (\$23.869.013), como saldo de la obligación contenida en el pagaré No. 359347547, con vencimiento el 25 de enero de 2021.
- 1.2 Por los intereses de mora sobre la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS MCTA. (\$23.869.013), que corresponden al capital de la obligación incorporada en el pagaré No. #359347547, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la ley y señalada por la superintendencia financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es el VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2021, hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el pagaré No. 359347547

2. Por las costas y gastos del proceso, se resolverá en su oportunidad.

Notifiquese Personalmente a los demandados en la forma establecida en el Código General del Proceso, concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Advirtiéndosele que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la Dra. ILSE SORANY GARCIA BOHORQUEZ, identificada con la C.C. # 35.524.184 de Facatativá y T.P. # 138.165 de C.S.J, como apoderada Judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez.

CHU QUU LAUN CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Publica Jurgado Promiscuo Municipal Anapolma Cundinamarca

-			wastice	DO	19 FFB 2021	
R	anterio	02	Tu Tu	ന്നു	19 FEB	2021
134	-			•		

- motorio Si